

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

27398 *ORDEN de 18 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 58.095, promovido por «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 58.095, interpuesto por «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», contra la Orden de 11 de julio de 1988, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 4 de mayo de 1987, sobre emisión de contaminantes en la central térmica de Aboño, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1991, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Carlos Marcos Fortín, en nombre y representación de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 11 de julio de 1988 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 4 de mayo de 1987, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas, por ser conformes a Derecho; sin hacer condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1992.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

27399 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 649/1989-04, promovido por la Sociedad «Carbonell y Cía. de Córdoba, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 649/1989-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Sociedad «Carbonell y Cía. de Córdoba, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1987 y 26 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Sociedad «Carbonell y Cía. de Córdoba, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de mayo de 1987, confirmada en reposición por resolución de fecha 26 de julio de 1988, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico confirmando las en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27400 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 950/1989-04, promovido por la Entidad «Wella Aktiengesellschaft».*

En el recurso contencioso-administrativo número 950/1989-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Wella Aktiengesellschaft», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 27 de septiembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Wella Aktiengesellschaft», respecto a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 19 de junio de 1989, que estimó el recurso de reposición interpuesto por dicha parte contra resolución anterior del mismo Registro, de 19 de febrero de 1988, que concedió la marca número 1.135.669.

Y todo ello con expresa imposición de costas a la referida parte actora, por su declarada temeridad en la prosecución del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27401 *RESOLUCION de 19 de octubre de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan cuatro teclados, fabricados por «IBM U.K., Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Greenock (Reino Unido).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «IBM, S. A. E.», con domicilio social en Santa Hortensia, 28-28, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cuatro teclados, fabricados por «IBM U.K., Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Greenock (Reino Unido);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave número 92094076, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español», por certificado de clave número LVN/1/990/V003/92/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones técnicas actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GTE-0460 y fecha de caducidad el día 19 de octubre de 1994, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 19 de octubre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.